



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 20001-4003-002-2012-01419-00.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por ENALBA MOLINA DAVILA contra NANCY ISABEL GALVIS HERRERA.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutada a través de memorial enviado al correo electrónico institucional folio de este Juzgado y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, hágasele entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA, facultado para recibir, los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro de este proceso y a órdenes del despacho. Por secretaría, háganse los respectivos endosos y oficios del caso.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda, por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

SEPTIMO: Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, tal como lo solicita la parte ejecutante.

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Calderón', written over the printed name below.

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI